ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL MARCO DE UNA CALAMIDAD PÚBLICA
FECHA DE ELABORACIÓN: JUNIO DE 2026
NOMBRE FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: FILIPO ANIBAL LOPEZ SAPUYES
DEPENDENCIA QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

El presente estudio se presenta conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, Se procede a realizar el estudio y Documentos previos que debe contener el proceso para suscribir un de obra pública que tenga por objeto: **"PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATA IÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO, HELICONIAS, LIBERTAD 2, PALMAS, ROSAS, DIVINO NIÑO, VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."** Esto en el marco de la calamidad pública Decretada a través de Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, y el correspondiente PAEPR aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con los principios de la función administrativa y las competencias atribuidas a las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres previstas en la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Orito adelantó la declaratoria de calamidad pública mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, con ocasión de la grave afectación derivada de la temporada de lluvias y de los fenómenos hidrometeorológicos que han impactado distintos sectores del territorio municipal, especialmente aquellos relacionados con el comportamiento hidráulico de la quebrada El Sábalo y su incidencia sobre zonas urbanas consolidadas del casco urbano municipal.

En desarrollo de las labores de seguimiento técnico y operativo efectuadas con posterioridad a la declaratoria, la administración municipal y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD evidenciaron la persistencia de escenarios de amenaza asociados al incremento de procesos de sedimentación, acumulación de material de arrastre, obstrucción parcial del cauce y disminución progresiva de la capacidad hidráulica de la quebrada El Sábalo, circunstancias que continúan generando riesgo de desbordamiento, inundación y afectación directa sobre la población asentada en los barrios Sabalito, Heliconias, Libertad 2, Palmas Rosas, Divino Niño y Villa del Carmen, así como sobre infraestructura pública, vías urbanas, redes de servicios y bienes comunitarios localizados en su zona de influencia.

Los informes técnicos y operativos analizados por el CMGRD permitieron establecer que las medidas inicialmente contempladas dentro del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR, resultan insuficientes frente a la evolución material del escenario de riesgo actualmente existente, particularmente debido a la persistencia de las precipitaciones, la saturación de suelos y la continua acumulación de sedimentos en el cauce hídrico, factores que incrementan la probabilidad de ocurrencia de nuevos eventos de inundación y afectación masiva sobre el casco urbano del municipio; en ese sentido, se determinó la necesidad de complementar y actualizar el PAEPR mediante la incorporación de nuevas acciones orientadas a la mitigación inmediata del riesgo, recuperación de capacidad hidráulica y prevención de nuevas emergencias derivadas de la actual situación de calamidad pública.

Durante el análisis efectuado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres se puso de presente que, pese a la necesidad tempranamente identificada de adelantar una intervención especializada sobre la quebrada El Sábalo, el Municipio de Orito no contaba inicialmente con la disponibilidad presupuestal, financiera ni operativa suficiente para asumir una intervención integral de descolmatación mecánica, dadas las limitaciones fiscales de la

entidad territorial y la magnitud técnica de las actividades requeridas para atender de manera efectiva las condiciones de amenaza existentes; en virtud de ello, y como resultado de la articulación interinstitucional adelantada entre el Municipio de Orito y el Departamento del Putumayo para la atención de los escenarios de riesgo derivados de la calamidad pública vigente, se gestionó la financiación del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024006860344 denominado "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", financiado con recursos del Sistema General de Regalías asignados al Departamento del Putumayo.

Así mismo, se dejó constancia que únicamente mediante concepto de viabilidad emitido el día veintiocho (28) de abril de 2026 y posteriormente con la expedición del Decreto Departamental No. 101 del siete (07) de mayo de 2026, expedido por la Gobernación del Putumayo, se priorizó, aprobó y designó formalmente al Municipio de Orito como entidad ejecutora del referido proyecto de inversión, circunstancia a partir de la cual la entidad territorial adquirió capacidad jurídica, presupuestal y operativa efectiva para adelantar las actuaciones contractuales necesarias orientadas a la ejecución inmediata de las medidas de mitigación requeridas dentro del marco de la calamidad pública vigente.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres recomendó la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR, incorporando dentro de sus líneas de intervención el proyecto BPIN 2024006860344, por guardar conexidad material, funcional y causal directa con los hechos que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, así como con las medidas de mitigación, reducción del riesgo y prevención de nuevas afectaciones derivadas del comportamiento hidráulico de la quebrada El Sábalo.

En razón a lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de las obras requeridas para la ejecución de las actividades de descolmatación mecánica, recuperación de capacidad hidráulica y manejo de sedimentos sobre la quebrada El Sábalo, como medida urgente, preventiva y mitigadora orientada a evitar la agravación de las condiciones de riesgo actualmente existentes y reducir la probabilidad de ocurrencia de nuevos eventos de inundación y desbordamiento que puedan comprometer la vida, integridad y bienes de la población del municipio de Orito.

La necesidad contractual se encuentra directamente relacionada con la atención de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, en tanto las obras proyectadas constituyen una intervención inmediata requerida para mitigar los efectos derivados de la actual temporada de lluvias, recuperar la funcionalidad hidráulica del cauce y fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a los escenarios de amenaza identificados por las autoridades técnicas y operativas del municipio; en ese sentido, la contratación proyectada responde a criterios de necesidad, proporcionalidad, conexidad y urgencia material frente a la persistencia actual de las condiciones de riesgo que motivaron la declaratoria de calamidad pública y la posterior actualización del PAEPR, aprobado mediante acta del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Con lo anterior, la administración municipal considera que la ejecución inmediata de las obras objeto de contratación constituye una medida indispensable para garantizar la protección de la población expuesta, preservar la infraestructura pública y comunitaria localizada en el área de influencia de la quebrada El Sábalo y prevenir la ocurrencia de nuevas emergencias que puedan generar afectaciones de mayor magnitud sobre el casco urbano del municipio de Orito, en cumplimiento de los principios de prevención, precaución, coordinación y protección previstos en la Ley 1523 de 2012 y de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres.

Así las cosas, en el Municipio de Orito se presenta la necesidad de adelantar de manera inmediata la ejecución de obras orientadas a la mitigación, reducción y manejo del riesgo derivado del comportamiento hidráulico de la quebrada El Sábalo, particularmente mediante actividades de descolmatación mecánica, remoción de material de arrastre, recuperación de capacidad hidráulica y demás intervenciones requeridas para prevenir nuevos eventos de

inundación y afectación sobre sectores poblacionales e infraestructura pública del casco urbano municipal, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026.

Adicionalmente, debe señalarse que mediante Decreto Municipal No. 066 del 28 de mayo de 2026, la Administración Municipal declaró la urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública vigente, previa recomendación y análisis efectuado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual concluyó que las condiciones de amenaza derivadas de la actual temporada de lluvias continúan presentando una alta probabilidad de materialización sobre distintos sectores del casco urbano municipal, conforme a las alertas emitidas por las autoridades técnicas y ambientales competentes, todo en el marco de la de los principios de precaución, prevención y protección consagrados en la Ley 1523 de 2012 y de la finalidad preventiva reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de las actuaciones adoptadas en escenarios de urgencia manifiesta.

Para tal efecto, se requiere adelantar la contratación de una persona natural o jurídica del sector privado que cuente con la capacidad técnica, operativa, financiera y la idoneidad necesaria para ejecutar las actividades previstas dentro del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024006860344 denominado "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", financiado con recursos del Sistema General de Regalías asignados al Departamento del Putumayo y ejecutado por el Municipio de Orito en virtud de la designación efectuada mediante Decreto Departamental No. 101 del 07 de mayo de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la naturaleza técnica y especializada de las obras proyectadas exige la disposición inmediata de maquinaria, equipos, capacidad operativa y experiencia específica en actividades de intervención hidráulica, manejo de cauces y ejecución de obras de mitigación del riesgo, con el propósito de garantizar una respuesta oportuna, eficiente y proporcional frente a la persistencia de las condiciones de amenaza que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública y a la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR.

Contribución al Plan Nacional de Desarrollo Municipal

- Plan de Desarrollo Municipal: "El proyecto es Orito: Turístico, productivo y cultural" 2024 – 2027
- Sector: Ambiente y desarrollo sostenible
- Producto: Servicio de protección del recurso hídrico
- Indicador de producto: Áreas protegidas
- Meta: 30

2. DESCRIPCIÓN DE OBJETO:

2.1 OBJETO: "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72141103	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y	Servicios de canalización y

	Instalaciones y Mantenimiento		pavimentación de infraestructura	regulación de ríos
72141205	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de obras hidráulicas	Servicios de construcción y mantenimiento de drenajes
72141102	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	Servicios de nivelación de terreno
72101510	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Servicio de mantenimiento de canales y vías fluviales

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

De acuerdo con la alternativa seleccionada en el proyecto, la especificación técnica está contenida en el "Documento técnico" soporte del proyecto. La cual deberá cumplir el contratista para la satisfacción del proyecto de inversión denominado: "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (BPIN: 202400686034).

En desarrollo del presente contrato de obra se realizarán las siguientes actividades:

ESPECIFICACION INVIAS	ITEM	Descripción	Unidad	Cant	Precio Unitario	Valor parcial
1. **DESCOLMATACION**						
1P	1,1	Localización y replanteo	m²	12.240,00	$ 3.133,00	$ 38.347.920,00
210,2,2	1,2	excavación mecánica en conglomerado	m³	16.467,93	$ 33.417,00	$ 550.308.817,00
630	1,3	Relleno con material de sitio	m³	16.467,93	$ 16.624,00	$ 273.762.868,00
Total costos directos						**$ 862.419.605,00**
Administración					26,60%	**$229.406.318,12**
Imprevistos					2,00%	**$17.248.392,10**
Utilidad					5,00%	**$43.120.980,25**
SUBTOTAL AIU					**33,60%**	**$ 289.775.690,47**
Subtotal obra civil						**$1.152.195.295,00**
COSTOS AMBIENTALES Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO						
PLAN DE MAANEJO AMBIENTAL (PMA)			UND	1,00	$ 10.856.990,00	$ 10.856.990,00
Costo total obra						**$1.163.052.285,00**

2.4 OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE ORITO SE OBLIGA A:

1. Realizar las gestiones administrativas, presupuestales y financieras necesarias para garantizar la disponibilidad y apropiación de los recursos destinados a la ejecución del contrato de obra pública.

2. Contratar y permitir el desarrollo de una interventoría integral sobre el contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo sobre la ejecución contractual, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
3. Suministrar al contratista la información, documentación y demás insumos que se encuentren en poder de la entidad y resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Ejercer vigilancia y control sobre la correcta ejecución del contrato, adoptando las medidas administrativas, técnicas y jurídicas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados a la atención de la calamidad pública.
5. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la ejecución contractual, incluyendo aquellos relacionados con actas, pagos, modificaciones, requerimientos y demás actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en el mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros correspondientes.
7. Garantizar la articulación institucional requerida para la ejecución de las actividades de mitigación, reducción y manejo del riesgo previstas dentro del contrato, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026 y de la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuestales, ambientales y operativas establecidas por la entidad contratante, así como con las condiciones previstas en los estudios previos, documentos técnicos del proyecto y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Adelantar las actividades de descolmatación mecánica, remoción de material de arrastre, recuperación de capacidad hidráulica, manejo de sedimentos y demás intervenciones requeridas sobre la quebrada El Sábalo, garantizando la adecuada ejecución técnica de las obras orientadas a la mitigación, reducción y manejo del riesgo en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026.
3. Disponer de manera permanente y oportuna del personal técnico, operativo y administrativo, así como de la maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. Ejecutar las actividades contractuales conforme a las condiciones de seguridad industrial, salud en el trabajo, manejo ambiental y gestión del riesgo aplicables a la naturaleza de las obras objeto del contrato.
5. Garantizar que la maquinaria amarilla y equipos utilizados durante la ejecución contractual se encuentren en adecuadas condiciones técnicas, mecánicas y operativas, asumiendo los costos derivados de su operación, mantenimiento, transporte y funcionamiento, salvo aquellas obligaciones expresamente asignadas a la entidad contratante.
6. Implementar las medidas técnicas, preventivas y operativas necesarias para evitar afectaciones adicionales sobre la población, infraestructura pública, bienes privados y condiciones ambientales presentes en las zonas intervenidas.
7. Ejecutar las actividades de intervención hidráulica priorizando los sectores identificados por la administración municipal y la interventoría del contrato, conforme a las condiciones de amenaza y riesgo actualmente existentes.
8. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por la interventoría del contrato, siempre que las mismas se encuentren relacionadas con el objeto contractual y la correcta ejecución de las actividades contratadas.

9. Presentar oportunamente los informes técnicos, administrativos, financieros y operativos que le sean requeridos por la interventoría del contrato, incluyendo reportes de avance físico, ejecución de actividades, operación de maquinaria, manejo de material removido y demás soportes relacionados con la ejecución contractual.
10. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa acreditadas dentro del proceso de contratación.
11. Asumir plena responsabilidad por la calidad, estabilidad y correcta ejecución de las actividades desarrolladas en cumplimiento de objeto contractual.
12. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales, de seguridad social integral y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio de Orito frente a cualquier reclamación que pueda derivarse de dichas obligaciones.
13. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado manejo, disposición y retiro del material producto de las actividades de descolmatación y limpieza del cauce, conforme a las disposiciones técnicas y ambientales aplicables.
14. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, avance, recibo parcial y terminación del contrato, así como los demás documentos requeridos para el adecuado desarrollo y cierre de la ejecución contractual.
15. Garantizar la ejecución inmediata continua y eficiente de las actividades contratadas, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a medidas urgentes de mitigación y reducción del riesgo orientadas a prevenir la ocurrencia de nuevos eventos de inundación y afectación sobre el casco urbano del municipio de Orito.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Orito, Putumayo.

La ejecución del presente contrato se ejecutará en la quebrada El Sábalo del Municipio de Orito, más concretamente en los barrios Sabalito, Heliconias, Libertad II, Palmas, Rosas, Divino Niño y Villa del Carmen, en las coordenadas que se relacionan en a correspondiente MGA del proyecto y documentos anexos.

2.6. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El presente proceso corresponde a un contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, por cuanto su objeto comprende la ejecución de actividades orientadas a la descolmatación mecánica, recuperación de capacidad hidráulica, remoción de material de arrastre y demás intervenciones necesarias para la mitigación, reducción y manejo del riesgo derivado del comportamiento hidráulico de la quebrada El Sábalo en sectores del casco urbano del municipio de Orito afectados por la actual temporada de lluvias.

La contratación proyectada surge con ocasión de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, expedido por el Municipio de Orito en el marco de las competencias atribuidas por la Ley 1523 de 2012, y encuentra sustento técnico y jurídico en la persistencia de las condiciones de amenaza y riesgo evidenciadas por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, particularmente frente al incremento de procesos de sedimentación, reducción de capacidad hidráulica y riesgo de desbordamiento de la quebrada El Sábalo sobre sectores poblacionales e infraestructura pública del casco urbano municipal.

Así mismo, el presente proceso contractual se encuentra directamente relacionado con la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR, recomendada por el CMGRD, dentro de la cual se incorporó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024006860344 denominado "PREVENCIÓN DE

DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", financiado con recursos del Sistema General de Regalías asignados al Departamento del Putumayo y respecto del cual el Municipio de Orito fue designado como entidad ejecutora mediante Decreto Departamental No. 101 del 07 de mayo de 2026.

En consideración a la naturaleza urgente de las intervenciones requeridas y a la necesidad de adoptar medidas inmediatas orientadas a prevenir la agravación de las condiciones de riesgo existentes, la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta o contratación derivada de declaratoria de calamidad pública, según corresponda al acto administrativo que soporte el proceso, en aplicación de lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 57, 58, 59 y 61 de la Ley 1523 de 2012, teniendo en cuenta la conexidad material, funcional y causal existente entre las obras proyectadas y los hechos que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública vigente.

Adicionalmente, debe señalarse que mediante Decreto Municipal No. 066 del 28 de mayo de 2026, la Administración Municipal declaró la urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública vigente, previa recomendación y análisis efectuado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual concluyó que las condiciones de amenaza derivadas de la actual temporada de lluvias continúan presentando una alta probabilidad de materialización sobre distintos sectores del casco urbano municipal, conforme a las alertas emitidas por las autoridades técnicas y ambientales competentes, todo en el marco de la de los principios de precaución, prevención y protección consagrados en la Ley 1523 de 2012 y de la finalidad preventiva reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de las actuaciones adoptadas en escenarios de urgencia manifiesta.

En ese sentido, la administración municipal requiere contratar con una persona natural o jurídica del sector privado que acredite la capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y la experiencia específica necesaria para ejecutar las obras objeto del contrato, garantizando una respuesta inmediata, eficiente y proporcional frente a la persistencia de los escenarios de amenaza actualmente identificados en el municipio de Orito.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a la contratación directa, en el marco de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, expedido por el Municipio de Orito con fundamento en las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo de desastres.

Lo anterior encuentra sustento jurídico en lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59, 61 y especialmente en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", norma que establece expresamente que, declarada una situación de desastre o calamidad pública, los contratos celebrados por las entidades territoriales para la atención de dichas situaciones se someterán al régimen especial previsto para la contratación entre particulares, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En ese sentido, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone:

"Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

Bajo este marco normativo, la administración municipal se encuentra facultada para adelantar de manera directa la contratación de las obras requeridas para la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024006860344 denominado "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", por cuanto las actividades objeto del contrato guardan conexidad material, funcional y causal directa con los hechos generadores de la calamidad pública y con las medidas de mitigación, reducción y manejo del riesgo incorporadas dentro de la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR.

Adicionalmente, debe señalarse que mediante Decreto Municipal No. 066 del 28 de mayo de 2026, la Administración Municipal declaró la urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública vigente, previa recomendación y análisis efectuado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual concluyó que las condiciones de amenaza derivadas de la actual temporada de lluvias continúan presentando una alta probabilidad de materialización sobre distintos sectores del casco urbano municipal, conforme a las alertas emitidas por las autoridades técnicas y ambientales competentes, todo en el marco de la de los principios de precaución, prevención y protección consagrados en la Ley 1523 de 2012 y de la finalidad preventiva reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de las actuaciones adoptadas en escenarios de urgencia manifiesta.

Así mismo, la procedencia de la contratación directa se encuentra plenamente justificada en la necesidad urgente e inmediata de intervenir la quebrada El Sábalo mediante actividades de descolmatación mecánica, recuperación de capacidad hidráulica y remoción de material de arrastre, con el propósito de prevenir nuevos eventos de inundación, desbordamiento y afectación masiva sobre sectores poblacionales e infraestructura pública del casco urbano del municipio de Orito, frente a la persistencia actual de las condiciones de amenaza derivadas de la temporada de lluvias.

En efecto, los informes técnicos y operativos evaluados por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD evidenciaron que subsisten las condiciones de riesgo que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, particularmente por la acumulación progresiva de sedimentos, disminución de capacidad hidráulica del cauce y persistencia de escenarios de vulnerabilidad sobre los barrios Sabalito, Heliconias, Libertad 2, Palmas Rosas, Divino Niño y Villa del Carmen, situación que exige la adopción inmediata de medidas preventivas y mitigadoras orientadas a evitar la agravación de las afectaciones existentes.

De igual manera, debe advertirse que la necesidad contractual surgió de manera materialmente consolidada únicamente a partir de la viabilización del proyecto efectuada el día veintiocho (28) de abril de 2026 y de la expedición del Decreto Departamental No. 101 del siete (07) de mayo de 2026, mediante el cual el Departamento del Putumayo priorizó, aprobó y designó formalmente al Municipio de Orito como entidad ejecutora del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, circunstancia a partir de la cual la entidad territorial adquirió capacidad jurídica, presupuestal y operativa efectiva para adelantar las actuaciones contractuales correspondientes.

En razón a lo cual, la administración municipal considera jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el régimen especial de contratación aplicable a situaciones de calamidad pública,

teniendo en cuenta que las obras proyectadas constituyen medidas urgentes, necesarias y proporcionales para la mitigación del riesgo y la protección de la vida, integridad y bienes de la población expuesta, resultando incompatible con los principios de eficacia, celeridad y protección del interés general la aplicación de procedimientos ordinarios de selección que puedan dilatar injustificadamente la adopción de las medidas requeridas para la atención de la calamidad pública vigente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar el análisis necesario del sector relativo al objeto del proceso de contratación, con el propósito de garantizar la adecuada planeación contractual y asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Para el caso concreto, la necesidad contractual surge en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, con ocasión de la persistencia de fenómenos hidrometeorológicos que continúan generando escenarios de amenaza y riesgo sobre distintos sectores del casco urbano del municipio de Orito, especialmente aquellos relacionados con el comportamiento hidráulico de la quebrada El Sábalo y la progresiva pérdida de capacidad hidráulica de su cauce como consecuencia de procesos de sedimentación, acumulación de material de arrastre y obstrucción parcial del flujo hídrico.

En ese sentido, la administración municipal evidenció la necesidad urgente de adelantar la ejecución de obras orientadas a la descolmatación mecánica, recuperación de capacidad hidráulica, remoción de sedimentos y demás actividades de mitigación y reducción del riesgo necesarias para prevenir nuevos eventos de inundación y afectación sobre sectores poblacionales e infraestructura pública del casco urbano municipal, particularmente en los barrios Sabalito, Heliconias, Libertad 2, Palmas Rosas, Divino Niño y Villa del Carmen.

La eficiencia de la presente contratación se encuentra directamente asociada a la necesidad de garantizar una respuesta institucional inmediata, técnica y operativamente adecuada frente a la persistencia actual de las condiciones de amenaza identificadas por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, optimizando el uso de los recursos públicos disponibles y permitiendo la ejecución oportuna de las medidas de mitigación incorporadas dentro de la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR.

Así mismo, se advierte que el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024006860344 denominado "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", fue viabilizado y financiado con recursos del Sistema General de Regalías asignados al Departamento del Putumayo, siendo posteriormente designado el Municipio de Orito como entidad ejecutora mediante Decreto Departamental No. 101 del 07 de mayo de 2026, circunstancia que otorgó a la entidad territorial la capacidad jurídica, presupuestal y operativa necesaria para adelantar la ejecución de las obras requeridas dentro del marco de atención de la calamidad pública vigente.

Bajo ese panorama, la administración municipal considera necesario contratar con una persona natural o jurídica del sector privado que cuente con la capacidad técnica, financiera, operativa y experiencia específica requerida para ejecutar las actividades de intervención hidráulica proyectadas, teniendo en cuenta que la naturaleza especializada de las obras exige disponibilidad inmediata de maquinaria amarilla, personal técnico y operativo calificado, experiencia en manejo de cauces y capacidad de respuesta frente a escenarios de riesgo derivados de fenómenos hidrometeorológicos.

En términos de eficacia, la contratación proyectada busca garantizar la ejecución inmediata de las medidas de mitigación y reducción del riesgo incorporadas dentro de la actualización del PAEPR, permitiendo recuperar la funcionalidad hidráulica de la quebrada El Sábalo, disminuir la probabilidad de ocurrencia de nuevos eventos de inundación y proteger la vida, integridad y bienes de la población expuesta a las actuales condiciones de amenaza presentes en el municipio de Orito.

De igual manera, la contratación proyectada guarda conexidad material, funcional y causal directa con los hechos que dieron origen a la declaratoria de calamidad pública, constituyéndose en una medida urgente, necesaria y proporcional para prevenir la agravación de las afectaciones actualmente existentes y fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a la persistencia de las condiciones de riesgo evaluadas por las autoridades técnicas y operativas del municipio.

Tratándose del análisis económico del presente proceso contractual, se precisa que los estudios técnicos, presupuestales y financieros correspondientes fueron desarrollados dentro del proceso de formulación, estructuración, viabilización y aprobación del proyecto BPIN 2024006860344, conforme a la Metodología General Ajustada MGA y a los lineamientos aplicables al Sistema General de Regalías, documentos en los cuales se encuentran definidos los análisis de costos, cantidades de obra, especificaciones técnicas, actividades proyectadas, valores unitarios y demás componentes económicos requeridos para la adecuada ejecución de las obras objeto de contratación.

4.1. Análisis de la Demanda:

En la actualidad, los habitantes de la población beneficiaria del proyecto son las comunidades aledañas a la quebrada El Sábalo, los cuales según los datos son los siguientes:

Habitantes población afectada	
DESCRIPCIÓN	**BENEFICIARIOS**
PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	10.250

4.2. Análisis de la Oferta: El análisis de la oferta efectuado para el presente proceso contractual permite establecer que el sector económico relacionado con el objeto a contratar corresponde al sector de la construcción y obras civiles con presencia operativa en el departamento del Putumayo, particularmente en actividades asociadas a movimiento de tierras, intervención hidráulica, descolmatación mecánica, operación de maquinaria amarilla, manejo de cauces y ejecución de obras orientadas a la mitigación y reducción del riesgo. Dentro del ámbito regional se evidencia la existencia de personas naturales y jurídicas con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar este tipo de actividades, las cuales cuentan con experiencia en obras de infraestructura, recuperación de capacidad hidráulica, atención de emergencias y ejecución de intervenciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos en entidades territoriales de la región amazónica y del sur del país.

De igual forma, se observa que el mercado regional presenta disponibilidad de maquinaria pesada, personal técnico y operativo especializado, así como capacidad logística suficiente para atender de manera inmediata las necesidades derivadas de la calamidad pública declarada por el Municipio de Orito, circunstancia que permite concluir que existe oferta suficiente dentro del sector de la construcción en el departamento del Putumayo para garantizar la ejecución de las obras proyectadas; en ese sentido, la entidad considera que las condiciones del

mercado permiten identificar potenciales contratistas con idoneidad y experiencia específica en actividades de descolmatación mecánica, manejo hidráulico y mitigación del riesgo, asegurando condiciones de capacidad técnica y operativa acordes con la naturaleza urgente de las intervenciones requeridas dentro del marco de atención de la calamidad pública vigente

.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que las obras objeto del contrato guardan conexidad material, funcional y causal directa con las medidas de mitigación, reducción y manejo del riesgo derivadas de la persistencia de las condiciones de amenaza identificadas sobre la quebrada El Sábalo y los sectores poblacionales ubicados en su zona de influencia.

En ese sentido, la administración municipal requiere contratar una persona natural o jurídica del sector privado que cuente con capacidad jurídica para obligarse, así como con la idoneidad técnica, experiencia específica, capacidad operativa y capacidad financiera necesaria para ejecutar las actividades de descolmatación mecánica, recuperación de capacidad hidráulica, remoción de material de arrastre y demás intervenciones orientadas a la mitigación y reducción del riesgo dentro del marco de atención de la calamidad pública vigente.

La selección del contratista se fundamenta en criterios de idoneidad y experiencia directamente relacionados con la naturaleza técnica del objeto contractual, particularmente aquellas asociadas a ejecución de obras civiles, o públicas y/o actividades de movimiento de tierras, garantizando así que el eventual contratista cuente con las condiciones técnicas y operativas necesarias para ejecutar de manera inmediata, eficiente y adecuada las obras requeridas por la administración municipal.

Así mismo, la entidad verificará que el contratista seleccionado no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Estado, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.

En consideración a la naturaleza urgente de las intervenciones requeridas dentro del marco de la calamidad pública declarada, la entidad adelantará la verificación de la capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional del futuro contratista, atendiendo criterios de proporcionalidad frente al objeto contractual y a las condiciones de riesgo que se pretende mitigar mediante la ejecución de las obras proyectadas.

CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el propósito de permitirle a la entidad constatar en forma eficiente y fidedigna la capacidad jurídica del futuro contratista, este deberá allegar con su oferta los siguientes documentos:

Carta de intención (Propuesta técnica y oferta económica)
Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Certificado de antecedentes fiscales del Representante Legal
Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal.
Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal
Certificado de antecedentes de medidas correctivas RNMC del Representante Legal
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años del Representante Legal.
Certificado de deudores morosos por demanda de alimentos – REDAM del Representante Legal

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, presentar certificado del contador o revisor fiscal donde conste que la entidad se encuentra al día con el pago de seguridad social y parafiscal, dicha certificación no será inferior a seis meses.
Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio
Fotocopia del Rut expedido por la DIAN

CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:

Para efectos de acreditar la experiencia requerida, el contratista deberá demostrar experiencia relacionada con la ejecución de contratos de obras civiles, o públicas y/o actividades de movimiento de tierras o actividades similares relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, para lo cual se requerirá aportar su registro único de proponentes y las certificaciones que den cuenta del desarrollo integral de estos, y que la sumatoria de los mismos supere el valor del presupuesto oficial del contrato que se pretende ejecutar.

De igual manera, el proponente deberá manifestar en forma expresa que ostenta la disponibilidad de maquinaria, equipos y personal técnico y operativo idóneo para la ejecución inmediata de las actividades contratadas, especialmente aquellas relacionadas con operación de maquinaria amarilla, remoción de sedimentos, manejo hidráulico y atención de puntos críticos derivados de la actual situación de calamidad pública.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Así mismo, la entidad verificará que el contratista cuente con capacidad financiera y organizacional suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, para lo cual se podrán evaluar, entre otros, los siguientes indicadores financieros de acuerdo con lo reportado en su Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme; estos indicadores se consolidan conforme al presupuesto oficial, e igual a los requeridos en los documentos tipo de infraestructura de transporte en la modalidad de licitación pública Versión 4, así:

Indicador	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥1,4
Índice de endeudamiento	≤0,75
Razón de cobertura de intereses	≥1,0
Capital de trabajo	$\geq a\ 50\%\ del\ PO$
Patrimonio	$\geq a\ 50\%\ del\ PO$
Rentabilidad del patrimonio	≥0,05
Rentabilidad del activo	≥0,03

Lo que permite evidenciar que ostenta una capacidad financiera que soporta adecuadamente las necesidades que se requieren para desarrollar el presente objeto contractual.

En razón a lo cual, la entidad podrá considerar que el futuro contratista reúne condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad suficientes para garantizar la ejecución eficiente, oportuna y técnicamente adecuada de las obras requeridas para la mitigación y reducción del riesgo en el municipio de Orito, en cumplimiento de los

principios de eficacia, economía, responsabilidad, celeridad y protección del interés general que orientan la contratación estatal y las actuaciones derivadas de la gestión del riesgo de desastres.

6. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor total del contrato de obra se estima en **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.163.052.285,00) M/CTE.**

6.1 RESPALDO PRESUPUESTAL:

El valor está respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1126**	
Fecha de CDP	04 de junio de 2026
Concepto:	PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. (BPIN 2024006860344)
Rubro:	2.02.02.02.009.004.09.01
Fuente:	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO
Valor:	$1.163.052.285,00.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000011**	
Fecha de CDP	04 de junio de 2026
Concepto:	PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. (BPIN 2024006860344)
Rubro:	2.02.02.02.009.004.09.01
Fuente:	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO
Valor:	$1.163.052.285,00.

6.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: Hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato según porcentaje de ejecución del mismo, previa presentación del informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por la interventoría del Contrato

PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, será cancelado con la suscripción del Acta de liquidación del Contrato, para el último pago se deberá aportar:

• Informe de cumplimiento final expedido por la interventoría del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Actualización de la vigencia de los amparos que integran la garantía única de contrato. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 3. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del contrato, y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al contratista.
• Informe final de interventoría, aprobado por la interventoría, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del contrato de obra, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de obra con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por la interventoría y el contratista, 4. Valor del pago final a favor del contratista, 5. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 2: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO 4: En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del municipio.

PARÁGRAFO 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento; de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social),

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES**, el plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las actividades que deberá desarrollar el contratista se ajustarán de acuerdo con el cronograma de actividades del proyecto.

8. INTERVENTORÍA

El MUNICIPIO DE ORITO ejercerá el seguimiento, vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre la ejecución del presente contrato de obra pública a través de una interventoría externa que será contratada específicamente para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.

La interventoría tendrá a su cargo el control integral de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, las especificaciones técnicas, cronogramas, cantidades de obra, calidad de materiales, correcta inversión de los recursos públicos, cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, implementación de medidas de seguridad industrial y manejo ambiental, así como las demás condiciones previstas en el contrato, estudios previos, documentos técnicos y demás instrumentos que hacen parte integral del mismo.

El CONTRATISTA deberá acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por la interventoría en desarrollo de sus funciones, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto contractual y las competencias legalmente atribuidas, debiendo suministrar oportunamente toda la información técnica, administrativa, financiera y documental que le sea requerida para efectos del adecuado ejercicio de las labores de seguimiento y control.

Así mismo, ninguna actuación del interventor exonerará al CONTRATISTA de la responsabilidad integral derivada de la correcta ejecución del objeto contractual, siendo este el único responsable frente al MUNICIPIO DE ORITO por la calidad, estabilidad, oportunidad y adecuada ejecución de las obras contratadas dentro del marco de atención de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El análisis sobre la asignación de riesgos previsibles dentro de la presente contratación se elaboró en consideración a los parámetros establecidos en el documento CONPES 3714 "*Del riesgo Previsible en el marco de la política de contratación Pública*".

La matriz de riesgos se anexa al presente estudio.

10. GARANTÍAS.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con las disposiciones del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar al municipio, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas, a favor de EL MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO con NIT- 800.102.896-2, el día hábil siguiente a la firma del contrato, una garantía, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual podrá consistir en una póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales, que incluya los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la celebración del mismo
Amparo de estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la

		fecha del acta de recibo final a satisfacción de la entidad.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del CONTRATO.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 SMMLV	Por el Término de la ejecución del contrato

Los aspectos relativos a la garantía se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La vigencia de los amparos deberá ajustarse de acuerdo con las fechas en que se suscriban el acta de iniciación del contrato y la de liquidación según sea el caso.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de las obras.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el municipio. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, la entidad contratante procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el Art. 2.2 1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

11. PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las Contrataciones Directas, no se encuentran cobijadas por acuerdo comercial.

12. INDEMNIDAD

En desarrollo del presente contrato, el contratista actuará con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera para la ejecución de las actividades objeto del contrato de obra pública, razón por la cual no existirá vínculo laboral alguno entre el Municipio de Orito y el personal que aquel vincule para el desarrollo de las actividades contratadas: en consecuencia, el contratista asumirá de manera exclusiva la totalidad de las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales, de seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo y demás responsabilidades derivadas de la vinculación de su personal, así como la responsabilidad por la calidad, idoneidad técnica y correcta ejecución de las obras contratadas.

Así mismo, el contratista mantendrá indemne al Municipio de Orito frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, controversia o perjuicio que pueda surgir con ocasión de daños, afectaciones o lesiones causadas a terceros, bienes públicos o privados, infraestructura, redes de servicios o cualquier otro interés jurídicamente protegido, derivados de acciones u omisiones imputables al contratista, a su personal, subcontratistas, proveedores o equipos utilizados durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo.

El contratista será igualmente responsable por los daños o afectaciones que se ocasionen a bienes, infraestructura, instalaciones o elementos de propiedad del Municipio de Orito con ocasión de la ejecución de las actividades contractuales, ya sea por hechos atribuibles directamente al contratista, a su personal, maquinaria, subcontratistas o proveedores, obligándose a efectuar las reparaciones correspondientes o reconocer el valor de los perjuicios causados, a satisfacción de la entidad contratante y conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

12. RECOMENDACIÓN

Mediante la elaboración y presentación del presente estudio previo, queda en evidencia la necesidad de la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la secretaría de infraestructura del municipio de Orito, por consiguiente, se procede a recomendar la contratación y dar inicio al proceso precontractual respectivo y en últimas a la satisfacción de la necesidad aquí planteada.

FILIPO ANIBAL LOPEZ SAPUYES
Secretario De Infraestructura

MATRIZ DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuada planeación de la ejecución del contrato	No cumplimiento de metas u obligaciones derivadas del contrato	3	4	7	Alto	Contratada	Realizar una planeación adecuada siguiendo las especificaciones técnicas y conforme a la experiencia del Contratista en la facturación y prestación del servicio.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	A partir del momento que inicia el contrato	Hasta la terminación del plazo	Evaluación permanente de la planeación y ejecución	Durante la totalidad de ejecución del contrato
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Omisión por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones como prestador del servicio	Posibles defectos en la provisión de los bienes y/o servicios	3	4	7	Alto	Contratista	Gerencia.	3	2	5	Medio	No	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Revisiones permanentes de la ejecución, por medio de evaluaciones a los formatos diligenciados e informes	Durante la totalidad de ejecución del contrato
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Personal insuficiente para la ejecución del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones	3	4	7	Alto	Contratista	El Contratista garantizará el personal requerido para la prestación del servicio y para el recaudo por concepto de facturación de servicios públicos.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	A partir del momento que inicia el contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Seguimiento permanente te por parte de la interventoría a la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

4	especifico	externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado.	Posibilidad de acciones legales para el reclamo de las mismas.	3	4	7	Alto	Contratista	Suscripción de la garantía correspondiente por parte del Contratista	3	2	5	Medio	Si	Contratista	A partir del momento que inicia el contrato	Durante toda la ejecución	Seguimiento permanente por parte de la interventoría	Durante la ejecución del contrato
5	especifico	externo	Ejecución	Financiero	Posibles perjuicios derivados del uso indebido de los recursos o apropiación indebida	Posible inejecución al existir desfinanciamiento para el inicio y la ejecución del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Ejercer control por parte del Contratista y de la interventoría	3	2	5	Medio	Si	Interventoría del contrato	A partir del momento que inicia el contrato	Durante toda la ejecución	Seguimiento permanente por parte de la interventoría	Durante la ejecución del contrato

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**

VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1				5	6
	Improbable	2			5	6	7
	Posible	3		5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO		
	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
		Riesgo Bajo

VALOR TOTAL DE LOS RIESGOS PREVISIBLES: El municipio de Orito (Putumayo) no asume los riesgos previsibles, ya que éstos deben haberse previsto por el oferente. En caso de que los riesgos previsibles se presenten, ese mayor valor será asumido por el contratista.